



Ayuntamiento de Vilches (Jaén)
Plaza Mayor, 1
23220 VILCHES

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES QUE
RIGEN EL CONTRATO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL MATERIAL
NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN
EN AVENIDA DE LOS OLIVARES TRAMO II, INCLUIDAS EN EL PLAN DE
FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2019**

Expediente	1550/2019
Título	Procedimiento de Contratación. Plan de Fomento del Empleo Agrario 2019. Reparación en Avda. de los Olivares Tramo II
Código CPV	45233252-0





Sumario

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación.....	3
CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.....	6
CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante.....	6
CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato...6	
CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.....	7
CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.....	7
CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Entrega y Emplazamiento.....	7
CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.....	7
CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa	8
CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación.....	11
CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes.....	11
CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Mesa de Contratación.....	11
CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones.....	12
CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de Documentación.....	12
CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva.....	13
CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato.....	13
CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato.....	13
CLÁUSULA DECIMOOCATAVA. Derechos y Obligaciones de las Partes.....	13
CLÁUSULA DECIMONOVENA. Subcontratación.....	16
CLÁUSULA VIGESIMA. Penalidades por Incumplimiento.....	17
CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Resolución del Contrato.....	19
CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Responsable del Contrato.....	19
CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución. .20	
CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Confidencialidad y tratamiento de datos.....	20
CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato.....	21
ANEXO I. Modelo de declaración responsable.....	22
ANEXO II. Modelo de proposición económica.....	24





CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la adquisición del material necesario para realizar las obras denominadas "REPARACIÓN DE LA AVDA. DE LOS OLIVARES, FASE II" en Vilches y supone la reparación y reforma de los Acerados de la Avda de los Olivares, incluyendo las correspondientes redes de abastecimiento de agua, suministro de energía eléctrica, telefonía y algún retoque de la red de alumbrado público, incluidas en el Plan de Fomento del Empleo Agrario 2019.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministros, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato se divide, a efectos de su ejecución, en los lotes siguientes:

LOTE 1- ÁRIDOS CPV 14210000-6							5.718,16
M3 Arena gruesa	3,01	0,120	72,00	8,64	18,00	155,52	
	3,02	0,160	253,25	40,52	18,00	729,36	
	7,02	0,060	210,00	12,60	18,00	226,80	
	8,04	0,020	854,10	17,08	18,00	307,48	
	morteros			29,82	18,00	536,71	
				108,66			
M3 Arena fina	morteros			2,93	18,00	52,75	
M3 Zahorra artificial	8,06	1,120	213,03	238,59	15,50	3.698,20	
M3 gravilla	9,02	0,030	21,00	0,63	18,00	11,34	

LOTE 2- HORMIGONES CPV 44114000-2							12.998,59
M3 Hormigón HM20/P/40/I	3,03	0,059	3,00	0,18	54,45	9,64	
	3,04	0,537	6,00	3,22	54,45	175,44	
	4,01	0,050	5,00	0,25	54,45	13,61	
	4,04	0,108	1,00	0,11	54,45	5,88	
	5,01	0,178	307,70	54,77	54,45	2.982,26	
	6,01	0,060	301,00	18,06	54,45	983,37	
	6,02	0,080	35,00	2,80	54,45	152,46	
	6,03	0,760	13,00	9,88	54,45	537,97	
	7,01	0,270	4,00	1,08	54,45	58,81	
	8,01	0,081	377,21	30,55	54,45	1.663,67	
	8,02	0,054	43,00	2,32	54,45	126,43	
	8,03	0,108	1.051,70	113,58	54,45	6.184,63	
	9,08	0,117	8,00	0,94	54,45	50,97	
	9,09	0,049	6,00	0,29	54,45	16,01	
	9,11	0,086	6,00	0,52	54,45	28,10	
	9,12	0,086	2,00	0,17	54,45	9,37	
				238,73			





LOTE 3- LADRILLOS Y AGLOMERANTES CPV 44111000-1							1.604,70
Miles de Ud Ladrillo perforado taladro pequeño 24x11,5x5	3,03	0,092	3,00	0,28	90,00	24,84	
	3,04	1,000	6,00	6,00	90,00	540,00	
	4,04	0,176	1,00	0,18	90,00	15,84	
				6,45			
Tcemento II/A-L32,5 S	morteros			11,07	92,54	1.024,02	

LOTE 4-MATERIAL DE FERRETERÍA CPV 44316400-2							18.017,88
M Tubo Polietileno corrugado 200 4Kg/cm2 saneamiento	3,01	1,000	72,00	72,00	5,40	388,80	
M Tubo Polietileno corrugado 315 4Kg/cm2 saneamiento	3,02	1,000	258,00	258,00	12,80	3.302,40	
Ud Rejilla imbormal de 51X34 D-400	3,03	1,000	3,00	3,00	40,00	120,00	
Ud de tapa pozo registro circular con cerco diam 60cm D-400	3,04	1,000	6,00	6,00	54,47	326,82	
Ud Tapa y cerco de fundición 40x40	4,04	1,000	1,00	1,00	29,89	29,89	
Ud Boca de riego tipo Madrid enlace rápido 45 mm rectangular y Piezas de conexión por cada boca de riego formadas por collarín de fundición dúctil para PVC de 110 mm. salida a 1" tipo AVK o similar, Codo latón rosca macho desmontable de 1", Enlace latón rosca macho desmontable de 1"-1/4" y 2 metros de Polietileno de 32mm en 10 ATM.	4,01	1,000	3,00	3,00	197,49	592,47	
Ud Boca de riego tipo Madrid enlace rápido 45 mm rectangular y Piezas de conexión por cada boca de riego formadas por collarín de fundición dúctil para PVC de 63 mm. salida a 1" tipo AVK o similar, Codo latón rosca macho desmontable de 1", Enlace latón rosca macho desmontable de 1"-1/4" y 2 metros de Polietileno de 32mm en 10 ATM.	4,01	1,000	2,00	2,00	197,49	394,98	
M Tubo PVC 110mm PN-10 junta elástica	4,02	1,000	204,00	204,00	6,09	1.242,36	
M Tubo PVC 63mm PN-10 junta elástica	4,03	1,000	168,00	168,00	3,50	588,00	
M Tubo Polietileno alimentario 40mm	4,05	1,000	20,00	20,00	1,00	20,00	
Ud de acometida a la red existente de 110a 63mm compuesta por 1 reducción E-E fundición de 110 a 63 mm tipo AVK o similar, 1 válvula E-E fundición asiento elástico de 63mm tipo AVK o similar, 1 Unión Gibault de 63mm	4,05	1,000	1,00	1,00	165,00	165,00	
Ud de cruce de 110 a 63mm compuesto por 1 collarín de fundición dúctil de 110mm salida a 1-1/4" tipo AVK o similar, 1 válvula E-E fundición asiento elástico de 63mm tipo AVK o similar, 1 codo E-E fundición de 63mm AVK o similar	4,05	1,000	1,00	1,00	165,00	165,00	
Ud de acometida domiciliaria en tubería de 110mm compuesta por: Collarín de fundición de 110mm salida a 3/4" tipo AVK o similar, Codo de latón macho-hembra de 3/4", Enlace rosca de latón macho de 3/4", Codo latón rosca macho de 3/4", Machón de latón de 3/4", Válvula de esfera de 3/4" TURIA ARCO o similar, Válvula de bronce cuadradillo de 3/4" BAHISA o similar, 2 aros de latón reducidos de 3/4" a 1/2", Válvula de retención de 1/2" y Tapa de registro de fundición de 25x25cm	4,06	1,000	22,00	22,00	81,25	1.787,50	
Ud de acometida domiciliaria en tubería de 63mm compuesta por: Collarín de fundición de 63mm salida a 3/4" tipo AVK o similar, Codo de latón macho-hembra de 3/4", Enlace rosca de latón macho de 3/4", Codo latón rosca macho de 3/4", Machón de latón de 3/4", Válvula de esfera de 3/4" TURIA ARCO o similar, Válvula de bronce cuadradillo de 3/4" BAHISA o similar, 2 aros de latón reducidos de 3/4" a 1/2", Válvula de retención de 1/2" y Tapa de registro de fundición de 25x25cm	4,06	1,000	13,00	13,00	81,25	1.056,25	
M de Canalización de PVC 125 corrugado verde barra telefonía	5,01	2,020	307,70	621,55	2,28	1.417,14	
Ud de tapa de arqueta de fundición telefonía tipo H	5,02	1,000	6,00	6,00	190,10	1.140,60	
M de Canalización de PVC 160 corrugado rojo barra Endesa	6,01	2,100	301,00	632,10	3,58	2.262,92	
	6,02	4,400	35,00	154,00	3,58	551,32	
Ud Tapa y cerco de fundición Endesa A1	6,03	1,000	13,00	13,00	105,00	1.365,00	
M de Canalización de PVC 90 corrugado rojo flexible alumbrado	7,02	1,010	210,00	212,10	0,99	209,98	
M2 de geotextil 70gr/m2	9,02	0,800	21,00	16,80	0,73	12,26	
M de tubería de polietileno riego 20mm	9,04	1,000	375,00	375,00	0,25	93,75	
Kg pintura esmalte sintético	9,05	0,250	35,00	8,75	6,16	53,90	
Kg Imprimación antioxidante	9,05	0,175	35,00	6,13	4,29	26,28	
Kg Disolvente	9,05	0,070	35,00	2,45	1,49	3,65	
Kg de pintura reflexiva blanca con esferas de vidrio	9,10	0,400	40,99	16,40	11,78	193,14	
Ud de Señal de peligro formada por placa triangular de chapa cincada de 70x70 cm texto realizado en relieve por embutición, incluso pintura antióxido, soporte con tubo circular de acero galvanizado	9,11	1,000	6,00	6,00	62,27	373,62	
Ud de Señal de prohibición formada por placa circular de chapa cincada de 60 cm de diámetro, texto realizado en relieve por embutición, incluso pintura antióxido, soporte con tubo circular de acero galvanizado	9,12	1,000	2,00	2,00	67,42	134,84	

LOTE 5- ACEROS CPV 44316510-6							1.163,75
Kg acero perfil diferentes perfiles tubulares de 80x30x1,5; 60x30x1,5 y 30x20x1,5	9,07	25,000	35,00	875,00	1,33	1.163,75	





LOTE 6-PREFABRICADOS DE HORMIGÓN CPV 44114220-0							4.268,00
Ud de cono de hormigón diam 600 a 1000m 75cm de altura	3,04	1,000	6,00	6,00	34,00	204,00	
Ud Arqueta prefabricada Hormigón Tipo H de Telefónica	5,02	1,000	6,00	6,00	50,00	300,00	
M Bordillo hormigón bicapa 15-12x28 piezas de 0,5m	8,01	1,000	378,00	378,00	6,00	2.268,00	
Ud de Pieza de Bordillo chafán acceso garaje 40x16x20	8,02	1,000	92,00	92,00	8,00	736,00	
Ud de Pieza borde curva de Bordillo acceso garaje 40x16x20	8,02	1,000	16,00	16,00	15,00	240,00	
Ud Arqueta prefabricada Hormigón ENDESA A1	6,03	1,000	13,00	13,00	40,00	520,00	

LOTE 7-PAVIMENTOS I CPV 44111700-8							7.695,00
M2 Baldosa de hormigón 40x40 granallada gris o roja	8,04	1,000	855,00	855,00	9,00	7.695,00	

LOTE 8-MATERIAL ELÉCTRICO CPV 31000000-6							1.470,00
Ud de equipo de leds de 90W para luminaria de ATP modelo pescador descolgada	7,03	1,000	7,00	7,00	210,00	1.470,00	

LOTE 9-PAVIMENTOS ASFÁLTICOS CPV 45233222-1							33.859,75
M2 de Pavimento de aglomerado asfáltico antideslizante de 6 cm de espesor, tipo S-12, con árido de procedencia porfídica o basáltica y riego de imprimación, incluso fresado de encuentros con bordillo en una franja de 1,5 m, corte de encuentros con los pavimentos existentes, limpieza de preparación, reparación y nielación de deformaciones existentes, extendido de aglomerado, compactación y realizado de arquetas e inbormales existentes y p.p de medidas de seguridad y salud. INCLUIDA EJECUCIÓN	8,07	1,000	2.072,20	2.072,20	16,34	33.859,75	

LOTE 10-JARDINERÍA CPV 0312000-8							2.026,98
Ud Árbol de 2,5 m de altura (Tipo Hacer Granatense y Fraxinus Ornus)	9,01	1,000	25,00	25,00	65,00	1.625,00	
M3 tierra vegetal	9,01	0,500	25,00	12,50	8,37	104,63	
	9,03	0,300	27,00	8,10	8,37	67,80	
				20,60			
Ud tutor de madera de castaño 2m	9,01	1,000	25,00	25,00	5,91	147,75	
Ud de arbusto porte medio (Tipo Jupiter, Laurel, Viburnum, Luddium, Celindo, Altea yu Dracena Indivisa)	9,03	1,000	27,00	27,00	3,03	81,81	

LOTE 11-MOBILIARIO URBANO CPV 34928400-2							6.798,38
Ud de Banco de Intemperie de 2,00 m de largo, construido con tableros de madera tropical y estructura de acero pintado modelo Alea de FDB o similar	9,08	1,000	8,00	8,00	789,73	6.317,84	
Ud de Papelera pública lacada construida con pletina y chapa perforada, dotada de soporte metálico basculante	9,09	1,000	6,00	6,00	80,09	480,54	

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

El objeto del contrato se identifica con el código siguiente:

Código CPV: 45233252-0. Descripción: Trabajos de pavimentación de calles.

1.4 Limitación de adjudicaciones de lotes.

Los licitadores podrán presentar oferta a todos los lotes, es decir, no hay limitación para la presentación de oferta por lotes, garantizándose la máxima concurrencia en la licitación

Los licitadores que se presenten a varios lotes podrán expresar su orden de





preferencia de adjudicación en caso de resultar valorados como mejor oferta en más de dos de ellos.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación que será el precio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web <https://www.vilches.com> y en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es>.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación de los lotes en el tiempo de duración del contrato es:

- **LOTE 1. Áridos.** Importe: 5.718,16 € más 1.200,81 € de IVA.
- **LOTE 2. Hormigones.** Importe: 12.998,59 € más 2.729,70 € de IVA.
- **LOTE 3. Ladrillos y aglomerantes.** Importe: 1.604,70 € más 336,98 € de IVA.
- **LOTE 4. Material de ferretería.** Importe: 18.017,88 € más 3.783,75 € de IVA.
- **LOTE 5. Aceros.** Importe: 1.163,75 € más 244,38 € de IVA.
- **LOTE 6. Prefabricados de hormigón.** Importe: 4.268,00 € más 896,28 € de IVA.
- **LOTE 7. Pavimentos I.** Importe: 7.695,00 € más 1.615,95 € de IVA.
- **LOTE 8. Material eléctrico.** Importe: 1.470,00 € más 308,70 € de IVA.





— **LOTE 9. Pavimentos asfálticos.** Importe: 33.859,75 € más 7.110,54 € de IVA.

— **LOTE 10. Jardinería.** Importe: 2.026,98 € más 425,66 € de IVA.

— **LOTE 11. Mobiliario urbano.** Importe: 6.798,38 € más 1.427,65 € de IVA.

Se entiende que el presupuesto base de licitación para cada uno de los lotes, se adecua a los precios del mercado.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la aplicación 3.1531.619.00.41 del vigente presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Entrega y Emplazamiento

El plazo de entrega será de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El lugar de entrega será Vilches, en el lugar a determinar por la dirección de obra.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.





2. La solvencia del empresario:

2.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor del lote el que se presenta.

El presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes.

2.2. En los contratos de suministros, la solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse por alguno de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

d) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.





Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.





Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un archivo electrónico, firmado por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del suministro para Reparación en Avda. de los Olivares Tramo II». La denominación del sobre es la siguiente:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

a) Acreditación de la personalidad y/o representación del empresario así como su capacidad de obrar.

b) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego o mediante la presentación del DEUC. A tal efecto, el formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>.

c) Solvencia económica y técnica del empresario.

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y





profesional exigidos varíen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

d) Proposición económica.

Se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo II del presente pliego.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación que será el precio. Se puntuará en orden decreciente de 0 a 10 puntos, obteniendo el máximo de puntuación la oferta económicamente más ventajosa. El resto se puntuarán de forma proporcional.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el





Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 11:00 horas.

La mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre «A», que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al/los adjudicatario/s del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de Documentación

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, aporte el





compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva

Se exige al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, ya que al tratarse de un suministro, la entrega, recepción y comprobación del estado del mismo debe efectuarse antes del pago del precio.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato

Presentada la documentación, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador/es propuesto/s como adjudicatario/s, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones de las Partes

18.1 Abonos al contratista

El pago de las prestaciones o suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada.





En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es el Alcalde.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el Ayuntamiento de Vilches.
- c) Que el destinatario es Intervención.
- d) Que el código DIR3 es L01230948.
- e) Que la oficina contable es Intervención.
- f) Que el órgano gestor es Alcaldía.
- g) Que la unidad tramitadora es Intervención.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.





Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega de las mercancías.

18.2. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

18.3. Plazo de garantía

El objeto de cada lote (de forma independiente) quedará sujeto a un plazo de garantía de 12 meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.





18.4. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

d) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.





CLÁUSULA VIGESIMA. Penalidades por Incumplimiento

20.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

20.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 18 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del suministro en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 5 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.





El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva del 5 % del precio del contrato.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

20.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.





CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 20.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.





— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato serán los Servicios Técnicos Municipales.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

24.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).





24.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del material necesario para realizar las obras de REPARACIÓN DE LA AVDA. DE LOS OLIVARES, FASE II, ante el Ayuntamiento de Vilches

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del suministro del material necesario para realizar las obras de REPARACIÓN DE LA AVDA. DE LOS OLIVARES, FASE II.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de suministros, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a





Ayuntamiento de Vilches (Jaén)
Plaza Mayor, 1
23220 VILCHES

que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».





ANEXO: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del suministro del material necesario para realizar las obras de REPARACIÓN DE LA AVDA. DE LOS OLIVARES, FASE II por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante y Plataforma de Contratación del Sector Público, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el siguiente importe:

- Lote 1: _____ euros y _____ euros correspondientes al IVA.
- Lote 2: _____ euros y _____ euros correspondientes al IVA.
- Lote 3: _____ euros y _____ euros correspondientes al IVA.
- Lote 4: _____ euros y _____ euros correspondientes al IVA.
- Lote 5: _____ euros y _____ euros correspondientes al IVA.
- Lote 6: _____ euros y _____ euros correspondientes al IVA.
- Lote 7: _____ euros y _____ euros correspondientes al IVA.
- Lote 8: _____ euros y _____ euros correspondientes al IVA.
- Lote 9: _____ euros y _____ euros correspondientes al IVA.
- Lote 10: _____ euros y _____ euros correspondientes al IVA.
- Lote 11: _____ euros y _____ euros correspondientes al IVA.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».





Ayuntamiento de Vilches (Jaén)
Plaza Mayor, 1
23220 VILCHES

